

Ref.- 2024/407554/006-013/00002

**ACTUACIÓN: OBRAS Y SUMINISTROS CORRESPONDIENTES A LAS ACTUACIONES (SUBMEDIDAS) TPV2\*, TPV3\*, Y S2\* DEL PROYECTO “COMPRA AQUÍ. COMPRA EN PULPÍ” EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RELIENCIA. COMPONENTE 13. INVERSIÓN 4.**

- TPV2: ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD E INSTALACIONES EN ZONAS DEL MERCADO NO SEDENTARIOS EN SAN JUAN DE LOS TERREROS
- TPV3: MEJORA DE LAS INSTALACIONES EN MERCADO DE ARTESANÍA Y COMPLEMENTOS.
- S2: INSTALACION DE SOMBRAJE, ENERGÍAS RENOVABLES Y OTRAS MEJORAS DE SOSTENIBILIDAD EN MERCADOS NO SEDENTARIOS DE SAN JUAN DE LOS TERREROS

## MEMORIA JUSTIFICATIVA

### INTRODUCCIÓN

El nuevo instrumento financiero Next Generation EU, aprobado en 2020 por el Consejo Europeo, incluye, como elemento central, un Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (MRR) cuya finalidad es apoyar la inversión y las reformas en los Estados Miembros para lograr una recuperación sostenible y resiliente, al tiempo que se promueven las prioridades ecológicas y digitales de la Unión.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) promovido a nivel de la Unión Europea está orientado a mitigar los impactos de la pandemia COVID-19, así como a transformar la sociedad, con los objetivos de modernizar el tejido productivo, impulsar la descarbonización y el respeto al medioambiente, fomentar la digitalización y mejorar las estructuras y recursos destinados a la investigación y formación, consiguiendo en última instancia una mayor capacidad de la sociedad para superar problemas como la pandemia, conforme al marco establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

La Resolución de 29 de abril de 2021 de la Subsecretaría de Asuntos Económicos y Transformación Digital publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). Las actuaciones objeto de este expediente se incardinan en el Componente 13 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, (en adelante Plan de Recuperación) denominado “Impulso a la PYME”, en la inversión 4, apoyo al sector del comercio en la economía local, por su generación de empleo y cohesión social.

El objeto es financiar proyectos de impulso a la competitividad, innovación y modernización de los canales de distribución, mercados municipales, de las áreas comerciales urbanas, del comercio no sedentario y de los canales cortos de comercialización, áreas sobre las que ostentan competencias contribuyendo a aumentar su capacidad de innovación y a reducir su dependencia a un ámbito territorial concreto, diversificando las cadenas de suministro a través de la transformación digital.

En este marco, el Ayuntamiento de Pulpí ha recibido una subvención mediante Resolución de fecha 8 de noviembre de 2023, del Director General de Política Comercial, de acuerdo a lo dispuesto en la Orden de concesión del expediente MS-010000-2023-112, enmarcada en la convocatoria “Ayudas para el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización”, de la Orden ICT/99/2023, de 31 de enero, por la que se modifica la Orden ICT/949/2021, de 10 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas para el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización, y se procede a su convocatoria en el año 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Esta línea de ayudas contribuirá a la consecución del objetivo CID 211, consistente en la finalización de 30 proyectos destinados a la digitalización, el desarrollo de infraestructuras digitales y de datos, agrupaciones y centros de innovación digital y soluciones digitales abiertas. No tiene etiquetado digital o ambiental asignado.

El proyecto «Compra aquí, compra en Pulpí» permitirá realizar renovaciones en el centro urbano comercial de Pulpí y en su pedanía costera de San Juan de los Terreros mediante la implementación de medidas de transformación digital, de mejora en los puntos de venta y de formación y sensibilización de las comerciantes encaminadas a aumentar la competitividad de los comercios locales y mejorar su eficiencia.

El importe total de la subvención concedida es 700.543,22 € para desarrollar su proyecto “Compra aquí, compra en Pulpí”. El proyecto se compone de 21 medidas que, en algunos casos, se subdividen en sub-medidas.

Dentro de estas submedidas están las siguientes, objeto de contratación en el presente procedimiento:

- TPV2: ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD E INSTALACIONES EN ZONAS DEL MERCADO NO SEDENTARIOS EN SAN JUAN DE LOS TERREROS. El objeto de la actuación consiste en la adecuación de puntos eléctricos para los puestos del mercado no secundario y la instalación de cinco farolas en las zonas del mercado no sedentario.
- TPV3: MEJORA DE LAS INSTALACIONES EN MERCADO DE ARTESANÍA Y COMPLEMENTOS. El objeto de la actuación consiste en la compra de 30 casetas de madera para el mercado y la adecuación de puntos eléctricos para las casetas del mercado.

- S2: INSTALACION DE SOMBRAJE, ENERGÍAS RENOVABLES Y OTRAS MEJORAS DE SOSTENIBILIDAD EN MERCADOS NO SEDENTARIOS DE SAN JUAN DE LOS TERREROS.

El objeto de esta actuación es la instalación de una pérgola fotovoltaica, entolado de las áreas del mercado no sedentario de domingos y mercado de artesanía y creación de una barrera vegetal para proteger las Salinas del impacto del mercado. (Submedidas S2.1, S2.2, S2.3 y S2.5).

Todas estas submedidas se engloban en la medida Transformación del punto de venta cuyo objeto es realizar labores de adecuación y mejora de la accesibilidad, equipamiento y transitabilidad en los espacios comerciales del Proyecto **“Compra aquí. Compra en Pulpí.”**

Por tanto, para materializar las ayudas recibidas según la necesidad expresada se precisa tramitar expediente de contratación de las obras y suministros necesarios a fin de dar cumplimiento al objeto de la subvención.

Se tramita un contrato mixto, definido en el artículo 18 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en el que encajan las prestaciones que se requiere contratar ya que se corresponden con las de un contrato de obras y de suministros, no disponiendo el Ayuntamiento de recursos propios para dar cumplimiento a la necesidad detectada, por lo que es precisa la contratación.

En cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, todos los proyectos de inversión que deban llevarse a cabo en cumplimiento de dicho Plan respetarán el llamado principio de no causar un daño significativo al medioambiente (principio DNHS por sus siglas en inglés, «Do No Significant Harm») y las condiciones del etiquetado climático y digital. Asimismo, los beneficiarios últimos de los fondos, así como los contratistas y subcontratistas, en su caso, evitarán conflictos de intereses, fraude y corrupción y se garantizará la no concurrencia de doble financiación y el cumplimiento de la normativa en materia de ayudas de Estado.

## 2. NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Conforme al Proyecto presentado **“COMPRA AQUÍ.COMPRA EN PULPI.”** La actuación objeto de este expediente se incardina en el Componente 13 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, (en adelante Plan de Recuperación) denominado “Impulso a la PYME”, en la inversión 4, apoyo al sector del comercio en la economía local, por su generación de empleo y cohesión social. El objeto es financiar proyectos de impulso a la competitividad, innovación y modernización de los canales de distribución, mercados municipales, de las áreas comerciales urbanas, del comercio no sedentario y de los canales cortos de comercialización,

áreas sobre las que ostentan competencias contribuyendo a aumentar su capacidad de innovación y a reducir su dependencia a un ámbito territorial concreto, diversificando las cadenas de suministro a través de la transformación digital.

Queda por tanto justificada la necesidad de tramitar el presente expediente a la mayor brevedad posible en tanto que su cumplimiento se orienta a la consecución de los objetivos pretendidos por el Componente 13 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dado que el Ayuntamiento ha obtenido una subvención con cargo a este Plan en la forma arriba descrita.

### 3. MARCO NORMATIVO

La normativa de aplicación es la correspondiente a la contratación por administraciones públicas locales, que se concreta fundamentalmente en:

- Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre de 2.017, (en adelante LCSP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, RD 1098/2001 en todo lo que esté vigente.

En particular, resulta de aplicación la normativa sectorial siguiente:

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, así como la demás normativa vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales, tanto en el ámbito estatal como autonómico y local.
- Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía y demás legislación en materia de accesibilidad.
- Normas urbanísticas y ordenanzas municipales y legislación sectorial que sea de aplicación.

Además, al ser un contrato financiado con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia le es de aplicación toda la normativa que afecta al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la U.E. (Next Generation E.U.), que se concreta en:

- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE). DOUE de 30 de julio de 2018, núm. 193.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

- Directiva (UE) 2017/1371, del Parlamento europeo y del Consejo de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (Directiva PIF). DOUE de 28 de julio de 2017, núm. 198.
- Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (2016/C 262/01).
- Comunicación de la Comisión, Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo” en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)
- Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021.
- Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Además, la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, en virtud del artículo 57 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, ha adoptado la Instrucción de 23 de diciembre de 2021 sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Orden ICT/99/2023, de 31 de enero, por la que se modifica la Orden ICT/949/2021, de 10 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas para el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización, y se procede a su convocatoria en el año 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Disposiciones de ámbito autonómico, nacional y de la Unión Europea que pudieran resultar de aplicación.

#### 4. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es la ejecución de las actuaciones incluidas en las submedidas identificadas como TPV2, TPV3 y S2.1 S2.2, S2.3 y S2.5 del Proyecto “**COMPRA AQUÍ. COMPRA EN PULPÍ**”.

A este fin, las actuaciones se han recogido en los Proyectos siguientes:

- Proyecto Básico y de Ejecución de MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD E INSTALACIONES EN ZONAS DEL MERCADO NO SEDENTARIO DE SAN JUAN DE LOS TERREROS (ADECUACIÓN DE PUNTOS ELÉCTRICOS PARA LOS PUESTOS DEL MERCADO NO SEDENTARIO - INSTALACIÓN DE CINCO FAROLAS EN LA ZONA DEL MERCADO NO SEDENTARIO). – MEDIDA TPV2 –
- PROYECTO B. Y E. DE INSTALACIÓN DE SOMBRAJE, ENERGÍAS RENOVABLES Y OTRAS MEJORAS DE SOSTENIBILIDAD EN MERCADOS NO SEDENTARIOS DE SAN JUAN DE LOSTERREROS. -S2.1. PÉRGOLAS FOTOVOLTAICAS (15kw) - S2.2. TOLDOS PARA SOMBRAJES MERCADO DOMINGO.-S.2.3. TOLDOS PARA MERCADO NOCTURNO. S.2.5. CREACIÓN DE UNA BARRERA VEGETAL PARA PROTEGER LAS SALINAS DEL IMPACTO DEL MERCADO
- PROYECTO B. Y E. DE MEJORA DE LAS INSTALACIONES EN MERCADO DE ARTESANIA Y COMPLEMENTOS. ADECUACION DE PUNTOS ELECTRICOS PARA LAS CASSETAS DEL MERCADO. MEDIDA TPV3.

Y respecto a los suministros, obra en el expediente de contratación Pliego de Prescripciones Técnicas que suscribe D. Ginés Parra Enrique definiendo las especificaciones del suministro para la compra de casetas de madera para el mercado, que forma parte de la medida TPV3.

El objeto del contrato está completamente determinado según los Proyectos y Pliego de Prescripciones Técnicas obrantes en el expediente, en función de las necesidades existentes y abarca la totalidad de éstas, conforme al artículo 99 del LCSP.

#### DIVISIÓN DEL CONTRATO EN LOTES

El presente contrato se divide en los lotes siguientes:

- LOTE 1, que se corresponde con la medida TPV-2**, contrato de obras para ejecutar las comprendidas en el Proyecto Básico y de Ejecución de MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD E

INSTALACIONES EN ZONAS DEL MERCADO NO SEDENTARIO DE SAN JUAN DE LOS TERREROS (ADECUACIÓN DE PUNTOS ELÉCTRICOS PARA LOS PUESTOS DEL MERCADO NO SEDENTARIO - INSTALACIÓN DE CINCO FAROLAS EN LA ZONA DEL MERCADO NO SEDENTARIO). – MEDIDA TPV2.

## CPVS

- 34928500-3 Equipo de alumbrado de calles
- 34928510-6 Farolas para el alumbrado de calles
- 34928520-9 Postes de alumbrado
- 45311000-0 Trabajos de instalación de cableado y accesorios eléctricos
- 45311100-1 Trabajos de cableado eléctrico
- 45311200-2 Trabajos de instalación de accesorios eléctricos
- 45314310-7 Tendido de cables
- 45316100-6 Instalación de equipo de alumbrado exterior

**-LOTE 2, que se corresponde con la ejecución de parte de las actuaciones incluidas en la medida TPV-3,** con el objeto de contratar las obras incluidas en el PROYECTO B. Y E. DE MEJORA DE LAS INSTALACIONES EN MERCADO DE ARTESANIA Y COMPLEMENTOS. ADECUACION DE PUNTOS ELECTRICOS PARA LAS CASSETAS DEL MERCADO.

## CPV LOTE 2, MEDIDA TPV 3

- 45311000-0 Trabajos de instalación de cableado y accesorios eléctricos
- 45311100-1 Trabajos de cableado eléctrico
- 45311200-2 Trabajos de instalación de accesorios eléctricos
- 45314310-7 Tendido de cables

**-LOTE 3, que se corresponde con la medida S-2,** contrato de obras para ejecutar las comprendidas en el PROYECTO B. Y E. DE INSTALACIÓN DE SOMBRAJE, ENERGÍAS RENOVABLES Y OTRAS MEJORAS DE SOSTENIBILIDAD EN MERCADOS NO SEDENTARIOS DE SAN JUAN DE LOSTERREROS. - S2.1. PÉRGOLAS FOTOVOLTAICAS (15Kw) - S2.2. TOLDOS PARA SOMBRAJES MERCADO DOMINGO, -S.2.3. TOLDOS PARAMERCADO NOCTURNO, S.2.5. CREACIÓN DE UNA BARRERA VEGETAL PARA PROTEGER LAS SALINAS DEL IMPACTO DEL MERCADO.

## CPV LOTE 3, MEDIDA S2

- 45311000-0 Trabajos de instalación de cableado y accesorios eléctricos
- 45311100-1 Trabajos de cableado eléctrico
- 45311200-2 Trabajos de instalación de accesorios eléctricos
- 09331200-0 Módulos solares fotovoltaicos

09332000-5 Instalación solar

45223000-6 Trabajos de construcción de estructuras

45223100-7 Montaje de estructuras metálicas

45223110-0 Instalación de estructuras metálicas

45223200-8 Obras de estructura

45223210-1 Obras de estructura de acero

39520000-3 Artículos textiles de confección

39522000-7 Lonas, velas para embarcaciones, tablas de vela o carros de vela, toldos, persianas, tiendas de campaña y artículos para acampar

39522100-8 Lonas, toldos y estores de exterior

39522110-1 Lonas

39525000-8 Artículos textiles manufacturados diversos

39563500-1 Artículos textiles para usos técnicos

45112700-2 Trabajos de paisajismo

45112710-5 Trabajos de paisajismo en zonas verdes

45236230-1 Trabajos de explanación de jardines

03110000-5 Cultivos, productos comerciales de jardinería y horticultura.

**Lote 4, que se corresponde con parte de las actuaciones incluidas en la medida TPV3, con el objeto de contratar el suministro consistente en la compra de casetas de madera con destino al mercado de artesanía y complementos.**

CPV LOTE 4

44211100-3 – Edificios prefabricados modulares

45223810-7 – Construcciones prefabricadas

45223820-0 – Elementos prefabricados y sus componentes

45422100-2 – Trabajos en madera

## 5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad con los proyectos redactados y pliego de prescripciones técnicas, el Presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 422.067,11 euros, Iva incluido. El importe total del Iva aplicable asciende a un importe de 73.251,31 euros. El valor estimado

asciende a la cantidad de 348.815,8 euros. El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el IVA.

Para cada uno de los lotes el desglose del presupuesto es el siguiente:

- **LOTE 1**, contrato de obras para ejecutar las comprendidas en el Proyecto Básico y de Ejecución de MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD E INSTALACIONES EN ZONAS DEL MERCADO NO SEDENTARIO DE SAN JUAN DE LOS TERREROS (ADECUACIÓN DE PUNTOS ELÉCTRICOS PARA LOS PUESTOS DEL MERCADO NO SEDENTARIO - INSTALACIÓN DE CINCO FAROLAS EN LA ZONA DEL MERCADO NO SEDENTARIO). – MEDIDA TPV2.

<b>Presupuesto Ejecución Material:</b>	<b>25.239,25 €</b>
<b>GG+BI:</b>	<b>19,00%</b>
<b>Presupuesto sin IVA</b>	<b>30.034,71 €</b>
<b>IVA:</b>	<b>21,00%</b>
<b>Presupuesto Total con IVA:</b>	<b>36.342,00 €</b>

- LOTE 2**, contrato de obras para ejecutar las obras incluidas en el PROYECTO B. Y E. DE MEJORA DE LAS INSTALACIONES EN MERCADO DE ARTESANIA Y COMPLEMENTOS. ADECUACION DE PUNTOS ELECTRICOS PARA LAS CASSETAS DEL MERCADO

<b>Presupuesto Ejecución Material:</b>	<b>18.193,944 €</b>
<b>GG+BI:</b>	<b>19,00%</b>
<b>Presupuesto sin IVA</b>	<b>21.650,79 €</b>
<b>IVA:</b>	<b>21,00%</b>
<b>Presupuesto Total con IVA:</b>	<b>26.197,46 €</b>

- LOTE 3**, contrato de obras para ejecutar las comprendidas en el PROYECTO B. Y E. DE INSTALACIÓN DE SOMBRAJE, ENERGÍAS RENOVABLES Y OTRAS MEJORAS DE SOSTENIBILIDAD EN MERCADOS NO SEDENTARIOS DE SAN JUAN DE LOSTERREROS. - S2.1. PÉRGOLAS FOTOVOLTAICAS (15Kw) - S2.2. TOLDOS PARA SOMBRAJES MERCADO DOMINGO, -S.2.3. TOLDOS PARAMERCADO NOCTURNO, S.2.5. CREACIÓN DE UNA BARRERA VEGETAL PARA PROTEGER LAS SALINAS DEL IMPACTO DEL MERCADO.

<b>Presupuesto Ejecución Material:</b>	<b>162.514,76 €</b>
<b>GG+BI:</b>	<b>19,00%</b>
<b>Presupuesto sin IVA</b>	<b>193.392,57 €</b>
<b>IVA:</b>	<b>21,00%</b>
<b>Presupuesto Total con IVA:</b>	<b>234.005,00€</b>

**-LOTE 4**, contrato de suministro consistente en la compra de casetas de madera con destino al mercado de artesanía y complementos.

CAPITULO	RESUMEN	IMPORTE
C01	CASETAS PREFABRICADAS	86.367,82
C02	SEGURIDAD Y SALUD	806,75
	<b>TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL</b>	<b>87.174,57</b>
	13% Gastos Generales	11.332,69
	6% Beneficio Industrial	5.230,47
	SUMA DE GG. Y B.I.	16.563,16
	<b>PRESUPUESTO DE CONTRANTA SIN IVA</b>	<b>103.737,73</b>
	21% IVA	21.784,92
	<b>PRESUPUESTO DE CONTRATA</b>	<b>125.522,65</b>

El presupuesto se ha determinado a partir de los proyectos técnicos y prescripciones técnicas que obran en el expediente. Dicho presupuesto está hecho a partir de las necesidades reales en materia de personal y medios, los valores de convenio y retribuciones del personal, y los precios de mercado de las máquinas, vehículos, equipos y materiales necesarios para realizar las tareas previstas, al nivel de calidad requerido. Los precios utilizados están basados en programas de cálculo presupuestario de proyectos plenamente reconocidos. No figura desglose de género porque los puestos de trabajo objeto del contrato pueden ser ocupados indistintamente por personas de ambos géneros.

El desglose del presupuesto del contrato para cada uno de los lotes del mismo es el siguiente:

#### LOTE 1

	MEDIDA TPV2		
	PEM	PEC	PEC+IVA
MANO DE OBRA	4.960,82	5.903,38	7.143,08
MAQUINARIA	681,43	810,90	981,19
MATERIALES	17.072,33	20.316,07	24.582,45
OTROS	2.524,67	3.004,36	3.635,27
<b>TOTAL</b>	<b>25.239,25</b>	<b>30.034,71</b>	<b>36.342,00</b>

#### LOTE 2

	MEDIDA TPV3		
	PEM	PEC	PEC+IVA
MANO DE OBRA	3.578,59	4.258,52	5.152,81
MAQUINARIA	518,73	617,29	746,92
MATERIALES	11.780,50	14.018,80	16.962,74
OTROS	2.316,12	2.756,19	3.334,99
<b>TOTAL</b>	<b>18.193,94</b>	<b>21.650,79</b>	<b>26.197,46</b>

### LOTE 3

	MEDIDA S2		
	PEM	PEC	PEC+IVA
MANO DE OBRA	45.916,43	54.640,55	66.115,07
MAQUINARIA	9.111,51	10.842,70	13.119,66
MATERIALES	92.615,93	110.212,96	133.357,68
OTROS	14.870,89	17.696,36	21.412,59
TOTAL	162.514,76	193.392,56	234.005,00

Convenio laboral aplicado: Resolución de 6 de febrero de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acuerdo relativo al Convenio colectivo general del sector de la construcción.

### LOTE 4

Conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas, el coste del contrato se ha obtenido según valor actual en el mercado de los suministros objeto del expediente.

De acuerdo con el artículo 20.1 de la LCSP, el contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada al ser su valor estimado inferior a 5.382.000,00 euros. Se establece el precio del contrato en términos de precio a tanto alzado. El contrato no estará sujeto a revisión de precios.

## 6. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO

La existencia de crédito presupuestario para hacer frente a los gastos derivados de la ejecución del contrato es requisito necesario para la validez del contrato, incorporándose al expediente de contratación el documento de retención crédito (RC) (art. 100.3 de la LCSP).

Las partidas que soportan los gastos del presente contrato, según los lotes del mismo, son las siguientes:

Lote 1, TPV2: partida 431260900, Otras inversiones en Infraestructuras y Uso General.

Lote 2, TPV3: partida 431262900, Otras inversiones nuevas, funcionamiento operativo de servicio.

Lote 3, S2.1, S2.2, S.2.3: partida 431262300, Otras inversiones nuevas, funcionamiento operativo de servicio.

S.2.5: partida 431260900, Otras inversiones en Infraestructuras y Uso General.

Lote 4, TPV3: Compra de casetas 431262300, Maquinaria, Instalaciones y Utilillaje.

En el caso de contratos financiados con proyectos o iniciativas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se incluirá:

-Tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo la referencia: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU». Deberán exhibir de forma correcta y destacada el emblema de la UE con la declaración: "financiado por la Unión Europea – Next Generation EU", e incluir el logo del NG-UE y PRTR, disponibles en el enlace <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>

-El Número de identificación de contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público o de convocatoria de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) en la fase de gasto en la que dicha información esté disponible.

-Las declaraciones responsables que se establecen en el Anexo IV de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

**COFINANCIACIÓN:** Este contrato será cofinanciado por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia a través de fondos Next Generation de la Unión Europea, conforme al detalle que se muestra a continuación.

- Financiado por la Unión Europea: Fondos Next Generation UE, MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA, según consta en Resolución de fecha 8 de noviembre de 2023, del Director General de Política Comercial, de acuerdo a lo dispuesto en la Orden de concesión del expediente MS-010000-2023-112, enmarcada en la convocatoria “Ayudas para el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización”, de la Orden ICT/99/2023, de 31 de enero, por la que se modifica la Orden ICT/949/2021, de 10 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas para el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización, y se procede a su convocatoria en el año 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Esta Resolución otorga una subvención por importe de 700.543,22 euros, para el Proyecto “Compra aquí, Compra en Pulpí”.

Dentro de las actuaciones financiadas se encuentra las siguientes:

- TPV2: ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD E INSTALACIONES EN ZONAS DEL MERCADO NO SEDENTARIOS EN SAN JUAN DE LOS TERREROS, actuación con un presupuesto financiable por importe de 36.342 €.
- TPV3: MEJORA DE LAS INSTALACIONES EN MERCADO DE ARTESANÍA Y COMPLEMENTOS, actuación con un presupuesto financiable por importe de 180.650,08 €.
- S2: INSTALACION DE SOMBRAJE, ENERGÍAS RENOVABLES Y OTRAS MEJORAS DE SOSTENIBILIDAD EN MERCADOS NO SEDENTARIOS DE SAN JUAN DE LOS TERREROS, actuación con un presupuesto financiable por importe de 237.505 €.

Financiación Contrato:

Fondos propios: 88.813,54 euros

Subvención con cargo a Fondos Next Generation UE, MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA, con el siguiente detalle:

- Lote 1, financiado con un importe de 29.073,6 euros.
- Lote 2, financiado con un importe de 20.957,97 euros.
- Lote 3, financiado con un importe de 187.204 euros.
- Lote 4, financiado con un importe de 96.000 euros.

Se deja constancia de la no existencia actual ni futura de doble financiación, siendo siempre la financiación procedente de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia alternativa (en caso de financiar el 100% del gasto) o complementaria, a la aportación municipal. En todo caso, la suma de los agentes de financiación no supondrá un coeficiente superior al 100% del gasto total del proyecto.

## 7. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Pulpí, es la Junta de Gobierno Local conforme al Decreto de delegación de competencias del Alcalde de fecha 21 de junio de 2023, Decreto 193/23; respecto al acceso público al perfil de contratante de la Corporación se efectuará a través de la sede electrónica del Ayto. de Pulpí, debiendo publicarse en el mismo la información relativa a la actividad contractual del órgano de contratación, al menos la que se detalla en el artículo 63 de la LCSP.

## 8. CALIFICACIÓN DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El contrato pretendido tiene carácter administrativo, y se regirá por la LCSP y demás normativa de contratación, así como por los pliegos que regirán la licitación. El contrato es un contrato mixto dado que incluye prestaciones típicas del contrato de obras y de suministros conforme a lo que recoge el art. 18 de la LCSP, si bien dado que la prestación principal es la obra se aplicarán las reglas del contrato de obras para su adjudicación.

Al tratarse de un contrato de obras cuyo valor estimado es inferior a 2.000.000 euros, la tramitación se realiza por el procedimiento abierto simplificado recogido en el artículo 159 de la LCSP, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Dada la cuantía y características del contrato, se considera más adecuado el procedimiento abierto simplificado, que permite presentar una proposición en todo empresario que cumpla con los requisitos de solvencia económica y técnica, sin más restricción. No se considera adecuado recurrir a la negociación de las condiciones del contrato, ya que el Ayuntamiento dispone de los medios técnicos necesarios para la correcta definición del mismo.

## 9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de cada uno de los lotes que conforman el contrato, a tenor de lo establecido en el artículo 29 de la LCSP, es el siguiente:

-LOTE 1: 1 mes.

-LOTE 2: 1 meses

-LOTE 3: 2 mes.

- LOTE 4: Se establece un plazo de preparación en taller de 20 DÍAS HÁBILES (1 MES) y un plazo máximo de montaje de 5 DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente de la adjudicación del contrato.

No obstante lo que precede, dada la Ordenanza municipal publicada en el Bop de fecha 30 de enero de 2019 (BOP núm. 11) que limita la ejecución de obras e instalaciones en las zonas residenciales de San Juan de los Terreros en periodo estival, los plazos de ejecución de las actuaciones que conllevan la ejecución del presente contrato se acomodarán al cumplimiento de la misma.

## 10. GARANTÍAS

En aplicación del artículo 107 de la LCSP el contratista deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva por la cantidad de un 5 por 100 del precio final ofertado en la licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

## 11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Conforme al artículo 202 de la LCSP, el Pliego que rige la licitación incluirá en todo caso la Reducción de la Huella Medioambiental y la gestión de los residuos, conforme a la normativa sectorial aplicable y Pliego que rija la licitación.

En todo caso, los gastos derivados del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución serán de cuenta del contratista. Respecto a la reducción de la huella medioambiental, atendiendo a criterios meramente medioambientales y a los requerimientos establecidos en el artículo 202 de la Ley 9/2017 y siendo sin duda el transporte uno de los factores que más aporta a la contaminación por la emisión de gases de la combustión de gasoil y gasolinas, y con la finalidad de reducir la huella medioambiental de las actuaciones del contrato, se limita la distancia de suministro de materiales destinados a la obra a un máximo de 100 Kilómetros, a medir desde el centro de gravedad de la misma.

Esta condición especial no será de aplicación en aquellos casos en los que los citados materiales, por su especificidad y de forma justificada, no se puedan obtener en el citado entorno geográfico, siendo obligatoria la autorización previa a su colocación por parte de la Dirección de Obra, bajo el estricto cumplimiento de las condiciones anteriores.

Tampoco será de aplicación si el sistema de transporte se justifica con la utilización de tecnologías que no produzcan contaminación por la emisión de gases de la combustión de gasoil y gasolinas.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución tendrá consideración de infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. Se aplicará una penalidad del 10% del precio de contrato, IVA excluido, conforme al artículo 192.1 de la LCSP.

De conformidad con el artículo 202.4 las condiciones especiales de ejecución del contrato que formen parte del contrato serán igualmente exigidas a todos los subcontratistas que formen parte de la ejecución del mismo. El adjudicatario controlará el cumplimiento de estas condiciones por parte de los subcontratistas, cuyos datos se computarán conjuntamente con los del adjudicatario a los efectos de su cumplimiento. La ejecución del contrato a licitar no conlleva tratamiento de datos personales por parte del contratista.

## 12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, la adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios, todos automáticos conforme a lo que especifique el Pliego de la licitación. La valoración de las ofertas se realizará de manera general utilizando criterios de valoración matemática, en aras de agilizar y objetivar la adjudicación, así como facilitar la participación de las pymes. La utilización de criterios matemáticos se justifica porque que en el proyecto están perfectamente definidas y detalladas, en cuanto a sus características técnicas y su valor unitario, todas las partidas, productos y equipos necesarios para conseguir los objetivos previstos en el mismo, que dan cumplimiento al objeto del contrato.

### CRITERIOS DE VALORACIÓN MATEMÁTICA

a. Oferta económica. Menor precio.....70 puntos.

La mayor cantidad de baja ofertada sobre el precio total del contrato (IVA excluido), será valorada con la máxima puntuación establecida para este criterio; la oferta que no realice ninguna baja con 0 puntos, atribuyéndose a los restantes importes (cantidades) de baja ofertados la puntuación que proceda proporcionalmente, por el procedimiento de regla de tres, simple directa.

b. Mejoras sin coste adicional.....30 puntos.

Se podrán ofertar MEJORAS que no tengan el carácter de variante, por no afectar a la solución técnica del proyecto que se licita y que puedan ejecutarse sin necesidad de modificar el proyecto inicial, como meras prestaciones adicionales a aquel. En el PCAP del contrato se recogerá la posibilidad de ofertar mejoras, y se especificarán aquéllas que exclusivamente se admiten.

Las mejoras deberán tener relación clara y directa con el objeto del contrato y no podrán ser de tal naturaleza o valor que alteren la naturaleza de las prestaciones objeto del contrato ni el valor estimado de éste.

La valoración de las mejoras se realizará, cuando se trate de unidades previstas en el proyecto o PPT, de acuerdo con la valoración del mismo. En los demás casos, su valoración se realizará de acuerdo con una base de precios de acceso público y gratuito, comúnmente admitida,

especificada en el PCAP. Los licitadores deberán presentar las mejoras con desgloses unitarios. Estas valoraciones serán revisadas por los técnicos de la entidad contratante, y si se estima necesario, por el redactor del proyecto para comprobar su adecuación a la citada base de precios.

La presentación de mejoras distintas de las previstas tendrá como consecuencia la no valoración de las mismas, si bien no supondrá la exclusión del licitador del procedimiento.

En aquellos contratos en los que solo se utilicen criterios de adjudicación matemáticos, se podrán establecer limitaciones en valores cerrados a la presentación de ofertas.

### 13. OFERTAS DESPROPORCIONADAS Y ACTUACIONES ANTE LAS MISMAS

1. Se considerarán desproporcionadas o anormalmente bajas, las proposiciones que ofrezcan un precio de adjudicación inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas, excluyendo para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. Si sólo existiesen dos ofertas, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta; y si concurriese un único licitador, cuando su oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales. Todo ello en los términos previstos en el artículo 85 del RGLCAP.

2. Cuando hubieran presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anomalía, aquella que fuere más baja o mejor en cada criterio, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las que concurran en unión temporal.

Se consideran empresas pertenecientes al mismo grupo aquellas en las que alguno de los licitadores pueda ejercer, directa o indirectamente una influencia dominante o sobre otro u otros, por razón de la propiedad, participación financiera, dirección o normas que la regulen, además de cualquier otra circunstancia de las señaladas en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

### CRITERIOS DE DESEMPATE

Si como resultado de la aplicación de los criterios de adjudicación, se produjera un empate, art. 147 de la LCSP, el mismo se dirimirá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios, siempre que se refieran al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- El licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

#### 14.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD DE SEGUIMIENTO

De conformidad con lo señalado en el art. 62 de la LCSP, el responsable del contrato en los lotes que tienen por objeto el contrato de obras es el Director Facultativo de las Obras y respecto a estos la Unidad de seguimiento del contrato es la Concejalía de Obras y Servicios del Ayuntamiento.

El responsable del contrato correspondiente al lote del suministro será designado en el Pliego que rige la licitación.

#### 15. CAPACIDAD Y CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA Y PROFESIONAL

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento abierto simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitida por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

De conformidad con los artículos 86 a 88 de la LCSP, la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica profesional se acreditará conforme al Pliego de Cláusulas que rige la licitación, de la forma siguiente:

I.- Acreditando la clasificación siguiente (lotes correspondientes a contratos de obras):

Lote 1

Clasific.	Grupo		Subgrupo		Categoría
I-1	I-	Instalaciones eléctricas	1-	Alumbrados, iluminaciones y balizamientos luminosos	1

Equivalencia con Categoría Real Decreto 1098/2001 válida para presentación ofertas hasta antes del 01/01/2020	
I-1.1	I-1.A

## Lote 2

Clasific.	Grupo		Subgrupo		Categoría
I-9.1	I-	Instalaciones eléctricas	9-	Instalaciones eléctricas sin cualificación específica	2

Equivalencia con Categoría Real Decreto 1098/2001 válida para presentación ofertas hasta antes del 01/01/2020	
I-9.1	I-9.C

## Lote 3

Clasific.	Grupo		Subgrupo		Categoría
C-3.2	C-	Edificaciones	3-	Estructuras metálicas	2
I-9.2	I-	Instalaciones eléctricas	9-	Instalaciones eléctricas sin cualificación específica	2
K-5.2	K-	Especiales	5-	Ornamentación y decoraciones	2

Equivalencia con Categoría Real Decreto 1098/2001 válida para presentación ofertas hasta antes del 01/01/2020	
C-3.2	C-3.C
I-9.2	I-9.C
K-5.2	K-5.C

## II.- O bien acreditando como la solvencia de la forma siguiente:

- Solvencia económica: Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos concluidos que deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato.

- Y como solvencia técnica y profesional para los lotes correspondientes a contratos de obras, la relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años, avaladas por certificados de buena ejecución, conforme al art. 88.1.a) de la LCSP. Estos certificados indicarán el importe, fecha y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

Se entenderá acreditada la solvencia técnica cuando la relación de obras ejecutadas en los últimos cinco años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupo más relevante si este incluye trabajos

correspondientes a distintos subgrupos, sea por un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato.

Si bien para las empresas de nueva creación este requisito no es exigible conforme prevé el art. 88.2 de la LCSP, acreditándose la solvencia conforme a lo que establece el mismo. El PCAP podrá establecer otros medios de acreditar la solvencia entre los previstos en el art. 86 a 88 de la LCSP.

Para el lote 4, correspondiente a un contrato de suministro se acreditará la solvencia en la forma prevista en el art. 89.3 de la LCSP.

## 16.- PUBLICIDAD E INFORMACIÓN

Todas las comunicaciones relacionadas con la ejecución del PRTR cumplirán lo dispuesto en el art. 9 de la Orden HFP/1030/2021. Estos contratos estarán en todo caso sujetos a las obligaciones en materia de comunicación; controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato, en especial para evitar el fraude, el favoritismo, la corrupción y la doble financiación; así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero de la Unión Europea, así como con el Plan de Medidas Antifraude aprobado por el Ayuntamiento de Pulpí según Acuerdo de Pleno de fecha nueve de marzo de 2023, de obligatoria aplicación al contrato, así como la obligatoria adhesión al mismo por parte del o de los contratistas/subcontratistas.

Los adjudicatarios deberán presentar las declaraciones responsables según se establecen en el Anexo IV de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y conforme a lo que prevea el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 17.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Tendrán consideración de modificación, las derivadas de las órdenes de la Autoridad Responsable del Plan para corregir deficiencias en el cumplimiento de los hitos y objetivos que la entidad contratante haya comprometido alcanzar con el contrato en cuestión, así como las correcciones necesarias para cumplir las obligaciones en materia de etiquetado digital y para no causar un daño significativo al medio ambiente. (Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia).

Dichas modificaciones, que en ningún caso podrán suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato; se autorizarán, cuando procedan, mediante acuerdo del órgano de contratación; previa tramitación del correspondiente expediente con audiencia al adjudicatario, informe de los Servicios Jurídicos municipales y previa su fiscalización por la Intervención General.

Por lo demás, no se prevén modificaciones en el contrato, por lo que sólo procederán, a parte de las mencionadas en el párrafo anterior, modificaciones imprevistas, en su caso, según lo indicado en la LCSP.

## **18.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, SOCIALES Y LABORALES Y DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA**

El adjudicatario deberá cumplir a su costa, durante la ejecución de los contratos, las obligaciones aplicables en materia fiscal, social o laboral establecidas en el derecho nacional, incluido el convenio aplicable, de la Unión europea, o por las disposiciones de derecho internacional social y laboral suscritos por España, y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP, quedando la entidad contratante exonerada de cualquier responsabilidad por este incumplimiento.

Las sanciones que las autoridades competentes puedan imponer por el incumplimiento de estas normas han de ser asumidas por el contratista, dando cuenta de ello al responsable del contrato. El impago de estas sanciones, dado que pueden ser repercutidas a la entidad contratante como responsable solidario o subsidiario, será considerado incumplimiento contractual muy grave.

El personal que el empresario destine a la ejecución del contrato no tendrá vinculación laboral de ningún otro tipo con la entidad contratante, debiendo ser contratado en el régimen o modalidad que, legalmente corresponda por el adjudicatario, sin que pueda vincular en modo alguno, tal contratación a ningún servicio de la entidad contratante.

Al tratarse de una obra financiada con el PRTR, el adjudicatario deberá facilitar la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento puntual de los HITOS y OBJETIVOS del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato. Igualmente deberá cumplir las obligaciones derivadas de cualquiera de los documentos contractuales en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, así como las obligaciones derivadas de la aplicación del principio de no causar un daño significativo al medio ambiente. Igualmente, en el caso de que le sea requerida, información específica para verificar que no se incurre en supuesto de doble financiación por parte de los perceptores finales de fondos.

Todas estas obligaciones y las demás que los documentos contractuales atribuyan al adjudicatario, se harán extensibles a las empresas subcontratistas, cuando la empresa adjudicataria subcontrate la realización de parte de los trabajos contratados, debiendo el adjudicatario informar al subcontratista de todas las obligaciones que ha adquirido con la adjudicación del contrato, en especial las obligaciones en materia social y medioambiental y las condiciones especiales de ejecución. En todo caso, el adjudicatario responderá del cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato frente a los órganos de contratación, siendo su responsabilidad, y no del subcontratista, remitir a éste toda la documentación que se requiera para acreditar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

## CONCLUSIONES:

Se considera que la presente memoria recoge los aspectos fundamentales del contrato; objeto, necesidades a satisfacer, requisitos a cumplir, normativa de aplicación, requisitos técnicos y económicos, importe económico, así como la justificación del sistema de contratación, duración y viabilidad, quedando debidamente justificado en todos sus aspectos el contrato objeto del expediente.

En Pulpí en la fecha indicada en reseña de firma electrónica al margen impresa.

LA CONCEJALA DE CONSUMO,

FDO.- SERAPIA GARCÍA PARRA